

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Texto Consolidado de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos derivados de la Construcción y la Demolición, es el que a continuación se transcribe y, que se halla vigente desde el 21 de julio de 2011.

*Texto inicial: Aprobación por el Pleno: 26/04/2010*

*Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 81 de 03/05/10*

*Modificación nº 1: Aprobación por el Pleno: 31/03/2011.*

*Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 128 de 05/07/11*

*Corrección de errores: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 132 de 11/07/2011*

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN**

### **AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

#### **Exposición de motivos**

Se incluye dentro del ámbito de aplicación de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos, por así estar conceptuados, regulación sobre las tierras generadas durante las excavaciones así como los materiales que restan tras la ejecución de obras de construcción o demoliciones.

Dispone el artículo 11.1. de la Ley de Residuos que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por si mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su aprovechamiento o eliminación.

Concluye el precepto indicado señalando que el poseedor de los residuos estará obligado a sufragar los correspondientes gastos de gestión de los mismos. También indica la Ley, en su artículo 12, que queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional así como toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Continuando con la Ley y pasando a la cuestión de las responsabilidades, indica el artículo 33 que los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor y poseedor no cesando tal responsabilidad hasta que tales residuos no se cedan a gestores autorizados.

La Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón en su artículo 42 asigna a los ayuntamientos competencias sobre el tratamiento de residuos, calificando como servicio obligatorio, artículo 44.a), la recogida, el transporte y eliminación de los residuos urbanos. Salvo cita sobre residuos y escombros derivados de reparaciones domiciliarias, las tierras y residuos derivados de la construcción no se califican como residuos urbanos.

Resulta de cuanto se ha expuesto:

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de ocuparse de los residuos urbanos entre los que no se encuentran las tierras sobrantes de excavaciones así como los residuos resultantes de las construcciones y demoliciones. Al margen de lo dicho, la particularidad de los residuos generados en ejercicio de licencias de obra menor, para cuya gestión y transporte tampoco se dispone de medios por parte de esta administración municipal.

Que los residuos que ahora interesa, calificados como no peligrosos, deben ser objeto de tratamiento, siendo competente en la materia la Comunidad Autónoma, conforme a lo descrito en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que no obstante lo anterior, y siempre respetando la normativa estatal y autonómica, nada impide a los ayuntamientos entrar a regular sobre la cuestión en ejercicio de las competencias generales que la ley les tiene atribuidas. Frente al marco descrito nos encontramos que la realidad pasa, en la

mayoría de los casos, por la existencia de escombreras municipales que de no existir, y en muchas ocasiones, aun existiendo, propicia la aparición de pequeños o grandes vertidos incontrolados de escombros y tierras en los puntos mas dispares del término municipal.

Si bien la labor de los servicios de policía es encomiable, no resulta del todo eficaz para acabar con la práctica antes descrita. Por su parte las escombreras municipales, por muy bien que se gestionen, no responden debidamente al diseño de solución contemplado en la normativa estatal y autonómica.

Dicho lo anterior es necesario destacar que concurre la circunstancia de que en el término municipal de Barbastró existe una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición así con vertedero de inertes. Tal planta constituye una solución legal e idónea a la problemática existente más aun si se tiene en consideración su proximidad y suficiencia y que el centro que debe servir a Monzón, inicialmente previsto en la localidad de Binaced, hoy está en fase de proyecto.

Lo expuesto en los párrafos anteriores motiva al Ayuntamiento de Monzón a implantar una ordenanza municipal conforme a la cual y, mediante un sistema de fianzas incardinado en los procedimientos de concesión de licencias municipales de obras, fomente la responsabilidad de todo productor y poseedor de residuos para que estos sean entregados a gestor autorizado.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de tierras, escombros y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, que estén destinados a su abandono o reutilización, estableciendo una regulación adicional a la de concesión de las licencias municipales de obras, movimientos de tierras, órdenes de ejecución de obras y declaraciones de ruina.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Monzón.

### **Artículo 3. Definiciones y obligaciones**

#### **Definiciones:**

**Residuos de la construcción y demolición (RCD):** Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de residuo establecida en la normativa básica estatal, se generen en una obra de construcción o de demolición. No tendrán esta consideración los excedentes de excavación constituidos por piedras y tierras no contaminadas, cuando sean reutilizados, sin transformación previa, en la misma obra en la que se generaron.

**Productor de RCD:** La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra. En aquellas obras en que no se requiera licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble o estructura que lo origine. También tendrán consideración de productor del residuo la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio en la naturaleza o de composición de los residuos y el importador o adquirente de residuos de construcción y demolición en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

**Poseedor de RCD:** El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la consideración de gestor. En todo caso, tendrán la consideración de poseedor, la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y demolición.

**Gestión:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos de construcción y demolición, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de RCD:** La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquier de las operaciones que componen la gestión de los residuos de construcción y demolición, sea no el productor de los mismos.

**Servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria:** El servicio público contemplado al efecto en el título VI del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

**Transportista de RCD:** Persona física o jurídica, que ostentando o no la condición de productor, poseedor o gestor, transporta los RCD desde el lugar en que se producen o están acopiadas hasta las instalaciones del gestor.

### **Obligaciones:**

La producción, posesión y transporte de RCD se ejecutará o materializará en las debidas condiciones de seguridad e higiene y de conformidad con la legislación de aplicación a los RCD y actividades relacionadas con los mismos.

Los poseedores no productores y transportistas de RCD deberán disponer de la autorización y estar inscritos en el registro creado al efecto según lo dispuesto en el artículo 7.2. del Decreto 49/2000, de 26 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

### **Artículo 4. Regulación general**

1.- El beneficiario de una licencia de obras cuyo ejercicio vaya a generar escombros o tierras, se considera, a los efectos de esta ordenanza, como potencial productor de RCD, asumiendo frente al Ayuntamiento las obligaciones de su transferencia a gestor autorizado o al as instalaciones contempladas para la valorización y eliminación de los mismos, cuando se implante el servicio público de la comunidad autónoma de Aragón. Si mediara un plazo intermedio entre la producción de RCD y la entrega a gestor, y el titular de la licencia dejara los RCD bajo la custodia de un poseedor, éste estará obligado a que tales RCD se encuentren depositados en las debidas condiciones generales de seguridad e higiene, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación y al resto de obligaciones legales sobre la materia.

Lo expuesto en el párrafo que precede se hace extensivo a las órdenes de ejecución y expedientes de ruina.

2.- Para responder de las obligaciones que conforme al apartado anterior asume todo beneficiario de una licencia de obras, obligado por orden de ejecución o propietario de un edificio que debe ser demolido como consecuencia de un expediente de declaración de ruina, se dispone la constitución de una fianza a favor del Ayuntamiento a depositar por el autorizado o afectado por la orden de ejecución.

### **Artículo 5. Procedimiento general**

1.- Todo solicitante de una licencia municipal de obras deberá elaborar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (con el contenido mínimo descrito en el anexo I), que se incluirá en el proyecto técnico que acompañe a la solicitud de la licencia o autorización que haya de obtenerse para su ejecución siempre que se vayan a realizar cualesquiera otras actividades susceptibles de generar residuos de tal naturaleza, prestando en fianza o garantía que asegure su cumplimiento.

Deberá solicitar un compromiso documental de aceptación de los residuos de construcción y demolición, antes de proceder a su entrega, a un gestor y conservar un ejemplar del documento de aceptación durante un periodo mínimo de tres años desde la fecha de emisión del documento.

Deberá separar y entregar a un gestor debidamente autorizado los residuos que tengan la consideración de peligrosos.

Deberá hacerse cargo de los costes de gestión de los residuos que se produzcan.

2.- Las descripciones y estimaciones que se realicen en la declaración de previsiones de RCD serán informadas por los técnicos municipales.

3.- Emitido el informe favorable y antes de otorgar la licencia de obras, el solicitante depositará en el Ayuntamiento fianza por un importe igual al resultante de la aplicación al caso de lo dispuesto en el artículo 7 de esta ordenanza. Caso de no haber depositado la fianza con anterioridad a la concesión de la licencia, ésta quedará condicionada a la misma.

No obstante lo dispuesto en esta ordenanza, la fianza podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en la legislación de contratos para las administraciones públicas.

4.- La ocupación de espacios de dominio público con cualquier tipo de contenedores de RCD, al igual que ocurre con el apoyo de andamios, ubicación de grúas, etcétera, será objeto de expediente separado que se tramitará conforme a la normativa específica de utilización del dominio público.

5.- Concluido el proceso de producción y transferencia a gestor de los RCD generados, el beneficiario de la licencia, u obligado a hacer como consecuencia de orden de ejecución o declaración de ruina, instará del gestor la emisión de certificación (anexo II) comprensiva de los RCD de los que se ha hecho cargo.

6.- El beneficiario de la licencia o afectado por orden de ejecución o en su caso ruina, presentará en el Ayuntamiento el certificado de gestión expedido por el gestor de los RCD a fin de que sea informado por los servicios técnicos municipales. Si el certificado que se aporta no es coherente con la declaración realizada en su día el obligado deberá adjuntar memoria explicativa de tal incoherencia, firmada en su caso por el director técnico de las obras. Los certificados de gestión deben conservarse durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de emisión del documento.

7.- La documentación presentada conforme a lo dispuesto en el punto precedente será informada por los técnicos municipales. Tal informe será ampliado en todo caso mediante inspección al lugar de las obras por ver el grado de cumplimiento de la retirada de RCD, pulcritud de la misma así como ausencia de daños a los bienes de dominio público.

8.- De ser el informe favorable, el Ayuntamiento devolverá la fianza presentada en su día de forma automática.

9.- Caso de que el informe no sea favorable se otorgará al beneficiario de la licencia de obras, orden de ejecución o en su caso ruina, un plazo prudencial para que cumpla con sus obligaciones, plazo que de ser superado sin actuación positiva conllevará la incautación de la fianza, ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, pago por el obligado de los gastos generados por encima de lo que no alcance la fianza y denuncia.

10.- En las órdenes de ejecución de obras en general y en la de derribos como consecuencia de ruina en particular, la estimación sobre el volumen y características de los residuos resultantes se realizará de oficio por los servicios técnicos del Ayuntamiento, citándose de manera expresa en la orden a los efectos de constitución de garantía y correcta gestión del material resultante. El afectado por la orden de ejecución, antes de iniciar las actuaciones que se le ordena, deberá depositar en la Tesorería Municipal la fianza que se le demanda.

11.- Obra pública.

A) Obra pública precedida de licencia municipal de obras: En los términos de esta ordenanza.

B) Obras municipales que se ejecuten mediante contrato con terceros: Se incluirá en el contrato correspondiente (resolución de adjudicación o pliego de condiciones), la obligación de entregar a gestor autorizado los RCD resultantes, quedando incluida tal obligación a efectos económicos en el precio de la obra y garantizándose la misma mediante la fianza general de aplicación al contrato.

C) Obra pública que se ejecute en el término municipal, que no sea promovida por el Ayuntamiento y que no esté sujeta a licencia de obras: El Ayuntamiento informará al promotor de la obra y si es factible al contratista, de los gestores de RCD que existen en el término municipal así como del contenido de esta ordenanza en lo relativa a los casos de incumplimiento de la obligación de realizar una correcta gestión de los RCD.

## **Artículo 6. Procedimiento especial**

1.- No será necesaria la intervención de gestor de RCD para los casos de residuos inertes adecuados que vayan a ser reutilizados como relleno para otra obra o uso autorizado.

Esa actuación debe ser autorizada por el Departamento competente en medio ambiente del Gobierno de Aragón, conforme a lo señalado en el Decreto 262/2006, modificado por el Decreto 117/2009.

2.- Salvo por la no intervención, en este caso, del gestor de RCD, se seguirá el mismo proceso descrito en el artículo anterior, declaración, informe, depósito de fianza y solicitud de devolución de fianza mediante declaración y presentación de la correspondiente autorización del Gobierno de Aragón.

3.- Será también factible, una combinación del procedimiento descrito en este artículo y el previsto en el general anterior, reutilización por el mismo productor de materiales y entrega del resto a gestor. Para este caso el solicitante de ambas licencias de obras describirá tales circunstancias en las correspondientes declaraciones iniciales.

## **Artículo 7. Determinación de las garantías**

El importe de las fianzas a depositar será de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto de obra y/o el importe que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

## **CAPITULO II. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

### **Artículo 8. Gestión incorrecta de RCD**

Si durante el ejercicio de la licencia otorgada o durante el proceso de materialización de la orden de ejecución se incumpliera con las obligaciones de una correcta gestión de los RCD, el Ayuntamiento queda capacitado para:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos que conlleven la generación de RCD incorrectamente gestionados hasta tanto se regularice tal gestión.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que resultantes de una correcta gestión de los RCD.
- d) Ordenar la reparación de los daños y perjuicios de toda índole derivados de una incorrecta gestión de RCD.
- e) Dar cuenta al departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

### **Artículo 9. Ejecución subsidiaria**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza conllevará la incautación de la fianza depositada que será utilizada por el Ayuntamiento para ejecutar subsidiariamente la obligación incumplida. Caso de que la fianza depositada no alcance para afrontar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento queda capacitado para actuar contra el patrimonio del obligado por la vía de apremio.

### **Artículo 10. Denuncia**

Todo incumplimiento de la normativa reguladora de la gestión de RCD que sea detectada por el Ayuntamiento de Monzón dentro de su término municipal aunque el supuesto quede fuera del ámbito estricto de esta ordenanza o no dé lugar a una ejecución subsidiaria por parte del municipio, será denunciada ante el organismo competente de la DGA.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o

implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

En los casos en los que la infracción esté relacionada con RCD procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, la potestad sancionadora, conforme a lo recogido en el artículo 37.2. de la Ley 10/98, corresponderá al Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los beneficiarios de licencias de obras o afectados por ordenes de ejecución, otorgadas o dispuestas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, que estén siendo ejercitadas o materializadas y que en consecuencia sean productores o poseedores de RCD, vienen obligados a gestionarlos de conformidad con la normativa de general aplicación, quedando el Ayuntamiento capacitado para demandar tal cumplimiento, iniciar acciones tendentes a la ejecución subsidiaria así como para denunciar prácticas incorrectas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente ordenanza, en cuanto a las licencias de obras menores con un volumen de escombros no superior a los 2 m<sup>3</sup> se aplicará con fianza única de 60 €, que será devuelta una vez justificada la correcta entrega de los residuos.

En aquellas licencias de obras menores en las que a juicio del técnico municipal llamado a informar la solicitud resulte que el ejercicio de la misma, según las características de las obras a ejecutar, vaya a generar un volumen de escombros superior a 2 m<sup>3</sup>, se le aplicará la ordenanza en los términos establecidos en la misma.

Igual criterio, juicio del técnico municipal, se seguirá en las órdenes de ejecución. La ordenanza se aplicará en todo caso a los movimientos de tierra y demoliciones, sea cual fuere la motivación de la demolición.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados todos los preceptos de normas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Monzón que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de Huesca.

---

## **ANEXO I DECLARACIÓN SOBRE PREVISIÓN DE RCD Y FIANZA**

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE UNE A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS FORMULADA POR

.....

EN FECHA

.....

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN

.....

A REALIZAR EN

.....

1.- DECLARACIÓN SOBRE RCD A GENERAR Y OTROS:

Residuos de derribos y de la construcción: .....Toneladas.

Residuos de excavaciones:..... Toneladas.

Características de los RCD a generar (detallar, a título de ejemplo, sucios, mixtos, limpios, bituminosos, de hormigón, de derribo, de pavimentación.....etc....) Caracterización de los residuos, codificados con arreglo a la Lista europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero o norma que la sustituya.

Destino previsto para los RCD..... (Operaciones de gestión a las que se destinarán los residuos).

Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

Presupuesto estimado del coste de la gestión de los residuos.

De estar prefijado al momento de formular la solicitud, transportista previsto para traslados de RCD .....

Caso de intervenir poseedor, datos (lugar, titular del espacio..).....

Caso de ocuparse vía pública con RCD, datos.....

**2.- DILIGENCIA DE INFORME SOBRE DECLARACIÓN:**

Conforme con la declaración.....

Corrección de la declaración.....

Motivación de la corrección.....

Disposición adicional de la ordenanza ¿Debe depositar fianza? SI NO

Fecha..... Técnico.....

**3.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL.**

Se ha solicitado al departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 6 de la ordenanza. Se adjunta solicitud/autorización.

**4.- FECHA DE LA DECLARACIÓN Y FIRMAS.**

Fecha.....

Declarante y solicitante de la licencia (nombre y firma).....

Facultativo, en su caso, (nombre y firma) .....

Poseedor, en su caso (nombre y firma).....

Notas:

Sombreado a rellenar por el Ayuntamiento, resto, por el solicitante de la licencia.

El Ayuntamiento pone a disposición de los interesados tablas para calculo de volúmenes en función de la naturaleza de la obra.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR OBLIGACIONES DIMANANTES DE LA PRODUCCIÓN DE RCD.**

AL QUE SUSCRIBE (NOMBRE)

.....

SE LE OTORGO LICENCIA DE OBRAS PARA

.....

EN FECHA

.....

HABIENDO DESPOSITADO FIANZA POR IMPORTE DE.....,

MEDIANTE ..... (metálico, aval, otros...) EN FECHA .....

POR LA PRESENTE Y CONFORME A LO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN

SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA INDICADA.

**1.- CERTIFICADO DE GESTIÓN.**

*Durante el periodo comprendido entre ..... y ..... he recibido del productor de RCD....., por medio del transportista....., la cantidad de .....toneladas (.....m<sup>3</sup>) de RCD (identificar la cantidad de cada tipo de residuo entregado, codificado con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero o norma que la sustituya)*

*Obra de procedencia*

*Nº de licencia de la obra*

*Características de los RCD recibidos.....*

*Fecha.....*

*Numero de gestor y nombre.....*

*Nombre, firma y condición del que firma la certificación:*

.....

## 2.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL .

En justificación del cumplimiento de mis obligaciones como productor de RCD como consecuencia del ejercicio de la licencia de obras antes indicada, y habida cuenta de que se hizo uso del procedimiento especial previsto en el artículo 6 de la ordenanza, se adjunta autorización del Departamento competente en medio ambiente del Gobierno de Aragón.

## 3.- DILIGENCIA DE INFORME SOBRE SOLICITUD DE DEVOLUCION.

Visto la declaración inicial y el certificado del gestor se informa.....

Motivación caso de informe desfavorable:

.....  
.....

Plazo para subsanación.....

Fecha..... Técnico.....

## 4.- FECHA Y FIRMAS.

Fecha.....

Solicitante de la devolución de fianza(nombre y firma).....

Facultativo en su caso (nombre y firma) .....

Notas: El apartado en cursiva, (1) será cumplimentado por el gestor de RCD.

El apartado en sombreado se rellenará por el Ayuntamiento.